

BIBLIOGRAFÍA

Julio TÉLLEZ VALDES

GUSTAVINO, Elías P., *Responsabilidad civil y otros problemas jurídicos en computación* 230

obra que no sólo nos vincula a la problemática social de nuestro continente, sino que nos permite entender, dentro de un análisis complejo y de conjunto la "cuestión social" en América Latina.

El especialista en el derecho del trabajo, debe de congratularse, paradójicamente, con este completo estudio que analiza, en rigor, la cuestión que representa el contenido, la orientación y el sentido, cuando no la fuente material del derecho latinoamericano del trabajo. No obstante que se refiere al proceso histórico que corre de 1850 a 1918, el presente volumen constituye un valioso aporte, moderno y crítico, al estudio del problema obrero en América Latina.

Héctor SANTOS AZUELA

GUSTAVINO, Elías P., *Responsabilidad civil y otros problemas jurídicos en computación*, Buenos Aires, La Rocca, 1987, 158 pp.

El libro en cuestión está estructurado en once capítulos y un apéndice. En el primero de dichos capítulos, intitulado en una forma aventurada y diríamos poco afortunada "Conocimiento natural, escrito y elaborado electrónicamente", el autor nos destaca aunque no en forma muy ortodoxa las bondades que ofrece la informática a través de las computadoras para el llamado proceso de la información; posteriormente nos habla de la cibernética para finalizar hablando del léxico.

Ya en el capítulo segundo y entrando más en materia, se habla de la llamada "informática jurídica" aunque también, en una forma más tibia y no debidamente clarificada, se menciona al "derecho informático" (entiéndase derecho de la informática), se alude a los orígenes o antecedentes de la informática jurídica a nivel mundial y en Argentina (recuérdese que el libro es argentino); se menciona, asimismo, a la informática jurídica documentaria y de gestión haciendo a un lado a una de las vertientes que más ha venido ganando auge, como es la informática jurídica metadocumentaria. Se aluden aplicaciones específicas en la República Argentina, así como su influencia en las actividades financieras bursátiles, contables, comerciales en general, bancaria, societaria y tributaria, hablándose en forma indistinta del valor probatorio de los soportes modernos de información y de los delitos informáticos (se destacan los temas de la otrora transferencia electrónica de fondos, hoy transferencia internacional de créditos y la

declaración tributaria a través de soportes magnéticos). Aún en este capítulo se aborda el tema de la *informatización* de juzgados, con la inserción de algunas experiencias a nivel internacional como es el caso de Suecia, Francia, España e Italia, mencionándose asimismo algunas experiencias en territorio argentino. Este capítulo tan diversificado concluye con unas llamadas "directivas generales" y promoción de la informática por parte de organismos gubernamentales argentinos.

En el capítulo tercero se aborda el tema de la protección jurídica del *hardware* y del *software* dándose una especial preeminencia, por razones obvias, a la segunda de dichas temáticas; se dedica, con mayor énfasis, a la tutela que han recibido estas creaciones en el derecho argentino a través de las figuras de las marcas, las patentes y el derecho de autor; se mencionan, de igual manera, algunos proyectos internacionales como las disposiciones tipo de la OMPI y los trabajos emprendidos en materia de protección de los circuitos integrados en microplaquetas (*chips*) en especial en los Estados Unidos de América.

El capítulo cuarto se consagra al tema de la protección de datos personales, vinculándolo especialmente al llamado "derecho a la intimidad" en particular y al derecho civil y penal en general, con una descomposición *sui generis* de los derechos fundamentales a este respecto, como son el de acceso, rectificación o cancelación, uso conforme al fin y prohibición de interconexión de archivos.

El capítulo quinto está dedicado al tema de los contratos informáticos. Está estructurado en generalidades y diferentes categorías (compraventa, arrendamiento y arrendamiento financiado); se alude al consabido desequilibrio entre las partes y al perfil tanto de los proveedores como de los usuarios, para finalizar (quizás en forma desproporcionada a otros tipos de contratos) hablando del contrato de mantenimiento.

El capítulo sexto se refiere a los delitos informáticos con algunos señalamientos por demás generales: el llamado "bien jurídico tutelado, el elemento objetivo (*hardware* y *software*) y el subjetivo (sujeto activo y pasivo), así como las consideraciones en torno a una eventual clasificación de este tipo de ilícitos.

El capítulo séptimo se refiere a la responsabilidad civil en la computación. Nos menciona algunas reglas aplicables a nivel internacional y en el derecho argentino nos distingue a la responsabilidad contractual de la extracontractual, finalizando con una clasificación de las principales hipótesis de daños resarcibles.

El capítulo octavo está consagrado, con una "influencia marcadamente norteamericana" al "resarcimiento de daños por medio de las garantías contractuales", con alusión a los elementos de hecho, la influencia de *software*, las garantías contractuales de los usuarios en los Estados Unidos, los contratos estándar, las tan controvertidas cláusulas limitativas o excluyentes de responsabilidad y desde luego la legislación y doctrina argentinas aplicables al problema en cuestión.

El capítulo noveno está dedicado al resarcimiento de daños mediante remedios extracontractuales. En él se mencionan los principales vicios de la voluntad, la estafa, el error y el dolo, la carga de la prueba y los principales derechos y obligaciones de los proveedores y usuarios. Este capítulo, al igual que los precedentes, tiene una serie de referencias legislativas y doctrinarias a los Estados Unidos y a Argentina, así como una más nutrida inserción (a diferencia de los otros capítulos) de referencias jurisprudenciales.

El capítulo décimo aborda lo relacionado con la responsabilidad respecto a los bancos electrónicos de datos, lo cual francamente me parece fuera de contexto, ya que pudo haberse integrado en el capítulo relativo a la protección de datos personales.

Finalmente, en el capítulo decimoprimer, consagrado al tema del derecho procesal informático, se destaca (aunque de algún modo ya se había hecho referencia en capítulos precedentes) al llamado "valor probatorio de los soportes modernos de información", con dos problemáticas tan acentuadas en la actualidad, como son la aceptación y valoración de los soportes magnéticos de información (*diskettes*, discos, cintas, microfichas, etcétera). Se sugiere (lo cual me parece muy constructivo) una revisión de los preceptos probatorios contenidos en los códigos Civil y de Comercio, a fin de actualizarlos respecto a la vertiginosa irrupción del fenómeno informático.

Como corolario a esta reseña, quisiera expresar que, infortunadamente, esta obra no brinda aportaciones tangibles respecto a los usos y problemáticas suscitadas por la interrelación informática-derecho, aunque sí de algún modo coadyuva a crear conciencia respecto a dichas implicaciones. Podemos en este caso decir, que la obra bien vale la pena.

Julio TÉLLEZ VALDES